

**ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100245- 00**

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 7524 en 1 archivo digital contentivo de 4 folios principales y 10 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **MARIANO HERNÁNDEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.017.038 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al mínimo vital.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone **VINCULAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, al trámite constitucional.

Librar **OFICIO** con aviso de **URGENTE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que a través de sus representantes y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

 <p><b>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy, <u>09 de junio de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>096</u></p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
---